

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00248 00**

Obre en autos la respuesta allegada por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, en donde se resalta la imposibilidad de designar ingeniero civil a efectos de practicar la prueba de oficio decretada al interior del presente asunto.

Por lo anterior, en los mismos términos indicados en diligencia de junio 21 de 2021 y oficio por 1031 de junio de 2021, por secretaria ofíciase al CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Civil 023

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f97cb9ecc44f58b5b7ffe9159dcc3c6f882cd8fcffa18b6b730ec2032e497**

Documento generado en 05/08/2021 05:32:59 PM